



CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

Conste por el presente documento el contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte el señor JOHN KENNY RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero con domicilio en Av. del Parque N43-44 y Calle Cuarta a quien en lo sucesivo se denominará EL CEDENTE; y de otra parte, parte el señor ANGELO STEVE RODRIGUEZ LOPEZ, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltero, con domicilio en la urbanización el condado Calle VI Numero 945 segundo Piso a quien en lo sucesivo se denominará EL CESIONARIO; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. - EL CEDENTE es titular de CUARENTA (40) acciones ordinarias de la compañía "AMAENERGY SERVICE S.A.", conforme consta de la escritura otorgada ante el notario RUBEN DARIO ESPINOSA, el 17 DE JULIO DEL 2008 debidamente inscrita en el Registro de Mercantil, el 30 DE JULIO DEL 2008

Dichas acciones se encuentran totalmente pagadas e inscritas a su nombre en el libro de acciones de la referida sociedad, las mismas que representan el 10% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 (DIEZ DOLARES CON 00/100).

CLÁUSULA SEGUNDA. - EL CEDENTE deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos, y no están sujetas a derecho de preferencia ya sea este de orden legal, contenido en el estatuto de la sociedad o por acuerdo entre los socios.

Asimismo, EL CEDENTE declara que, al momento de celebrarse este contrato, no tiene ninguna obligación con respecto a la sociedad pendiente de pago respecto de las acciones, estando íntegramente pagadas.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA. - Por el presente contrato, EL CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera a favor de EL CESIONARIO. Por su parte, EL CESIONARIO se obliga a pagar a EL CEDENTE el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente, en la forma y oportunidad convenidas.

PRECIO Y FORMA DE PAGO:

CLÁUSULA CUARTA. - El precio del bien objeto de la prestación a cargo de EL CEDENTE asciende a la suma de \$ 400 (CUATROCIENTOS DOLARES y 00/100), en razón de \$.10,00 (DIEZ DOLARES y 00/100) por cada acción, que EL CESIONARIO cancelará en dinero, íntegramente y al contado, en la fecha de suscripción de este documento y sin más constancia que las firmas de las partes puestas en él.

Handwritten initials in blue ink, possibly 'R' and 'L'.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA.- EL CEDENTE se obliga a transferir la titularidad de las acciones en la fecha de la firma de este documento, acto que se verificará con la entrega física y endose del certificado definitivo de las mismas.

CLÁUSULA SEXTA.- EL CEDENTE se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios, a fin de formalizar la transferencia de la propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de EL CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉTIMA.- EL CESIONARIO se obliga a pagar el precio convenido en el momento y forma pactados en la cláusula cuarta de este documento.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA OCTAVA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico ecuatoriano que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA NOVENA.- Las controversias que pudieran derivarse del presente contrato, las partes acuerdan en primer lugar someterlo al procedimiento de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, siguiendo para el efecto lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro. De no llegar a un acuerdo en Mediación las partes se someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral; c) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; y, f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito, a los 11 días del mes de noviembre de 2015

Sr. John Kenny Rodriguez Lopez
C.C 1724232929

Sr. Angelo Steve Rodriguez Lopez
C.C 1720480324

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E333812222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RODRIGUEZ VILLAGÓMEZ HERMAN RIGOBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LOPEZ VALLEJO SILVIA GOMARA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2014-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-10-20**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 172423292-9

APELLIDOS Y NOMBRES **RODRIGUEZ LOPEZ JOHN KENNY**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1994-08-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 **1724232929**

NUMERO DE CERTIFICADO **006 - 0010** CÉDULA **1724232929**

RODRIGUEZ LOPEZ JOHN KENNY

| | | |
|-----------|--------------------|---|
| PICHINCHA | GRUPO REGISTRACION | 1 |
| PROVINCIA | COGHAPAMBA | 1 |
| QUITO | PARRQUIA | 1 |
| CANTÓN | ZONA | 1 |

[Signature]

(.) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ LOPEZ ANGELO STEVE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-02**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **172048032-4**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VILLAGOMEZ HERMAN ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ VALLEJO SILVIA GOMARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-15

E11431122

BOB0000000

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DE CIUDADANO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0009 **1720480324**

NUMERO DE CERTIFICADO **RODRIGUEZ LOPEZ ANGELO STEVE** CEDULA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PROVINCIA **COCHAPAMBA** **1**
 QUITO PARROQUIA **1**
 CANTÓN **ZONA** **1**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

